LA SUSCRITA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ

CERTIFICA

Que, una vez revisada la planta de personal del Municipio de Arcabuco – Boyacá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se pudo establecer que no existe dentro de la planta de personal un empleo disponible que cuente con el perfil requerido, para la ejecución del objeto contractual consistente en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, COMO LUTHIER, PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA TÉCNICA, REGULACIÓN MECÁNICA, CALIBRACIÓN, ALINEACIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE, PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO UTILIZADOS POR LA BANDA SINFÓNICA DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ para cuya adecuada ejecución se requiere el desarrollo de las siguientes obligaciones especificas:

.

1. Realizar el diagnóstico técnico inicial de los instrumentos musicales de viento objeto del contrato, identificando el estado general, funcionamiento del mecanismo, desajustes, holguras, condiciones de limpieza, alineación, calibración y demás aspectos que incidan en su adecuada operación.
2. Ejecutar actividades de mantenimiento técnico preventivo y correctivo sin suministro ni sustitución de partes, consistentes en limpieza técnica interna y externa no abrasiva, desensamble y ensamble cuando sea necesario, eliminación de humedad y residuos, lubricación de mecanismos, ajuste de tornillería, revisión de resortes, corrección de holguras, regulación de llaves, nivelación y sincronización de mecanismos, alineación de ejes, postes, llaves y cazoletas, ajuste de uniones y puesta a punto general.
3. Verificar el cierre funcional y la coordinación mecánica de llaves y mecanismos, realizando las regulaciones y ajustes que permitan una operación uniforme, estable y adecuada del instrumento, dentro del alcance del mantenimiento técnico contratado.
4. Realizar pruebas funcionales al finalizar la intervención de cada instrumento, con el propósito de verificar su respuesta mecánica, emisión, estabilidad tonal, afinación de referencia y condiciones generales de uso.
5. Dejar constancia escrita de cualquier daño, desgaste, componente deteriorado o necesidad de sustitución que se identifique durante el diagnóstico o mantenimiento, indicando el instrumento, componente, condición observada y recomendación técnica. Esta constatación no autoriza ni obliga al contratista a adquirir, suministrar, reemplazar o incorporar componentes.

6. Entregar un informe técnico final por cada instrumento, que contenga como mínimo: identificación del instrumento, estado inicial, actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones de conservación, prueba funcional realizada, estado final y registro fotográfico antes y después de la intervención.
7. Entregar los instrumentos intervenidos en las condiciones funcionales resultantes de las actividades de mantenimiento ejecutadas, mediante acta de recibo suscrita por el supervisor y el responsible de la Banda Sinfónica o Escuela de Música.
8. Garantizar la calidad de la mano de obra y de las actividades técnicas ejecutadas durante seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción. La garantía cubre únicamente fallas imputables al mantenimiento, calibración, alineación, regulación o ajuste efectuado por el contratista.
9. Ejecutar las actividades con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni vínculo laboral con el Municipio, y coordinar con el supervisor exclusivamente la entrega, recepción, seguimiento y recibo de los instrumentos.
10. Custodiar los instrumentos recibidos durante la ejecución de las actividades y devolverlos en las condiciones registradas en el acta de entrega, salvo las mejoras funcionales derivadas del mantenimiento contratado.

La presente se expide en el Municipio de Arcabuco, el día 7 de septiembre de 2026.

Original firmado
DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaría de Gobierno y Administrativa